



ayuntamiento  
San Bartolomé de la torre

## CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	Urbanismo		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 21/03/2019			
Perfil de contratante:			
Dirección del órgano de contratación:			
Correo electrónico del órgano de contratación			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
Número de Expediente	8/2019	Tipo Contrato:	de SUMINISTROS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> NO			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
<b>Definición del objeto del contrato:</b>			
Lote 1:			
Descripción: Suministro de suelo, equipamiento y cerramiento de varios parques municipales C/Huelva			
CPV: 37400000-2, 37535200-9			
Lote 2:			
Descripción: Suministro de suelo, equipamiento y cerramiento de varios parques municipales C/Isaac Albéniz			
CPV: 37400000-2, 37535200-9			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI		Número máximo de lotes por licitador: 1	

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	1/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>				
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:		
Lote 1: 19.765,67 €	Lote 1: 4.150,79 €	Lote 1: <b>23.916,46 €</b>		
Lote 2: 37.893,82 €	Lote 2: 7.957,70 €	Lote 2: <b>45.851,52 €</b>		
Aplicación presupuestaria:				
<b>Sistema de determinación del precio:</b> Valoración de mercado por Técnico Municipal.				
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)		57.659,49 €		
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):		0 €		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):		0 €		
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				
Prórroga (IVA excluido):				
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO:</b>		<b>57.659,49 €</b>		
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>				
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento		Otros
0 %		100 %		%
<b>G. ANUALIDADES</b>				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2019		100 %		100 %
<b>TOTAL</b>				
<b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		<b>I. PRÓRROGA</b>		<b>J. PLAZO DE GARANTÍA</b>
		<input type="checkbox"/> NO		
		Duración máxima: 15 días		
<b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>				
<input type="checkbox"/> NO				
<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 20				
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>				
<input type="checkbox"/> NO Fórmula:				
<b>N. GARANTÍAS</b>				
PROVISIONAL: <i>[NO]</i>				

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	2/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

DEFINITIVA : <i>[SI/]</i>		ASCIENDE A 5%	
<b>Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 8.3			
<b>O. SUBROGACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> SI			
<b>P. SUBCONTRATACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 22			
<b>Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>			
<input type="checkbox"/> NO			
<b>R. DATOS DE FACTURACIÓN</b>			
Entidad contratante	Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre		
Órgano de contratación	ALCALDÍA	CÓDIGO DIR3	L01210630
Órgano con competencias en materia de contabilidad	INTERVENCIÓN	CÓDIGO DIR3	L01210630
Destinatario de la prestación	AYUNTAMIENTO	CÓDIGO DIR3	L01210630

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	3/41



**Expediente nº: 8/2019**

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrato de Suministros por Procedimiento Abierto Simplificado

**Asunto:** Suministro de suelo, equipamiento y cerramiento de varios parques municipales C/Huelva y C/Albéniz

**Documento firmado por:** El Alcalde

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE SUELO, EQUIPAMIENTO  
Y CERRAMIENTO DE VARIOS PARQUES MUNICIPALES**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**

Objeto del contrato:

Suministro de suelo, equipamiento y cerramiento de varios parques municipales C/Huelva y C/Albéniz

Necesidad a satisfacer:

Renovación del material lúdico del parque, incorporación de cerramiento y medidas de seguridad y comodidad para los usuarios, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	4/41





ayuntamiento

**San Bartolomé de la Torre**

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

Lote	Descripción
1	Suministro de suelo, equipamiento y cerramiento de varios parques municipales C/Huelva
2	Suministro de suelo, equipamiento y cerramiento de varios parques municipales C/Isaac Albéniz

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	37400000-2,
2	37535200-9
3	Los descritos en el Perfil del Contratante, Plataforma de Contratación del Estado.

### 1.4 Limitación de adjudicaciones de lotes.

A fin de no restringir injustificadamente la concurrencia, favorecer la competencia y la posibilidad de participación de las pequeñas y medianas empresas, se efectúa la división del contrato en dos lotes diferenciados, con sustantividad propia, ya que se efectúan en localizaciones y con características técnicas diferentes, pudiendo los licitadores concurrir y presentar oferta a ambos, pero debiendo señalar su preferencia sobre uno de los dos lotes en caso de haber presentado la oferta más ventajosa en los dos. En caso de no señalarse esta preferencia, se entenderá que el licitador que ha presentado la mejor oferta económica en ambos lotes, elige el lote de mayor valor económico.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	5/41



Esta limitación afecta a todas las empresas vinculadas entre sí, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los licitadores deberán indicar en el exterior de cada sobre el lote al que presentan oferta.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima. Si la oferta no reúne todos y cada uno de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, podrá ser excluido de la licitación, previo informe técnico que lo acredite.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>. (Plataforma de Contratación del Estado). Así mismo podrán obtener información en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	6/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

— **LOTE 1:** cuantía de 19.765,67 euros (excluido IVA) y de **23.916,46 euros** incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

— **LOTE 2:** cuantía de 37.893,82 euros (excluido IVA) y de **45.851,52 euros** incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

— **LOTE 1:**

SUELO	11.753,40 €
CERRAMIENTO	3.989,15 €
EQUIPAMIENTO (JUEGOS)	4.023,12€
TOTAL SUBVENCIONABLE	19.765,67 €
IVA 21%	4.150,79 €
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>23.916,46 €</b>

La estimación se ha hecho teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, referida al momento del envío del anuncio de licitación.

— **LOTE 2:**

SUELO	10.584,60 €
-------	-------------

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	7/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

CERRAMIENTO	3.481,44 €
EQUIPAMIENTO (JUEGOS Y CARTEL)	23.827,78 €
TOTAL SUBVENCIONABLE	37.893,82 €
IVA 21%	7.957,70 €
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>45.851,52 €</b>

#### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>
2019	171.632.01

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal. El Contrato se efectúa con tramitación anticipada del mismo, conforme a la DA treceava de la LCSP, habiéndose recibido crédito a largo plazo para financiar el contrato mediante la Resolución nº226/2019 de la Excma. Diputación de Huelva, concediendo la cantidad de 120.000,00€, afectados a la financiación de esta actuación, y que deberá ser incluida en la partida mediante crédito extraordinario o suplemento de crédito, comprometiéndose esta Administración a realizarlo antes de la formalización del contrato. En caso de que no prosperase dicha modificación de crédito, se prevé una indemnización de 500 euros a los licitadores que participen, por los gastos que hayan podido tener con motivo de esta.

#### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	8/41





**CLÁUSULA SÉPTIMA. [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento**

El **plazo de ejecución** y **lugar de ejecución** de cada uno de los lotes será:

Lote	Plazo de ejecución	Emplazamiento
1	15 días	C/Huelva
2	15 días	C/Isaac Albéniz

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Se entenderá que el contrato finalizará con la firma del acta de recepción del suministro una vez haya sido puesto a disposición del Ayuntamiento debidamente en el lugar indicado.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones de este pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

**CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	9/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP **todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

## **2. La solvencia del empresario:**

**2.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	10/41





ayuntamiento

**San Bartolomé de la Torre**

o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 80.000 euros.

El presente criterio se **aplicará en relación con cada uno de los lotes.**

- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 200.000 euros, que cubra al menos siguientes riesgos profesionales:

Riesgos derivados de la instalación y la correcta ejecución de los servicios aparejados al montaje y desmontaje del material proyectado, o similar, con un plazo mínimo de vigencia de 1 año, o el compromiso de la renovación del mismo, si el plazo de vigencia hasta la siguiente renovación fuera menor a 1 año.

2.2. En los contratos de suministros, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado debe ser igual o mayor al valor estimado del presente contrato, en suministro de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	11/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante del suministro.

b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas, concretamente, el sobre el cumplimiento de la siguiente normativa:

- ⊗ **Norma UNE-EN 1176** Equipamiento de las áreas de juego.
- ⊗ **Norma UNE-EN 1177** (año 2009) sobre Revestimiento de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos.
- ⊗ **Norma UNE-EN 147101 IN** (año 2000) sobre Equipamiento de las áreas de juego,
- ⊗ **Norma UNE-EN 147102 IN** (año 2000) sobre Inspección y mantenimiento.
- ⊗ **Norma UNE 147103** sobre Seguridad y mantenimiento de las áreas de juegos al aire libre.

**CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	12/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

### *Presentación Manual*

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Calle Sagrado Corazón de Jesús, 12, 21510 S. Bartolomé de la Torre, Huelva, en horario de oficina, de 8:00 a 15:00, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, deberán remitirse al Ilustrísimo Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, Oficina de Contratación, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse a través de nuestra sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.sanbartolomedelatorre.es/opencms/opencms/sede#>, para lo cual, deberá contar con certificado electrónico de entidad o de persona autorizada. A efectos de

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	13/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el correo, o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío. No obstante, las solicitudes presentadas por correo **no serán admitidas** si no se ha recibido la documentación en **los tres días naturales siguientes** al último del plazo de presentación de ofertas.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de de suelo, equipamiento y cerramiento de varios parques municipales C/Huelva y C/Albéniz ». La denominación de los sobres es la siguiente:

**SOBRE «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y  
DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	14/41





ayuntamiento

**San Bartolomé de la Torre**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego. La no utilización del modelo establecido o del modelo europeo DEUC, implicará la exclusión del proceso de licitación.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

**b) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del suministro de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	15/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**c) Carteles publicitario:** Es obligatorio, y a cargo del licitador, entregar junto con la oferta dos carteles físicos en papel satinado, en medida de “A2”, en el cual se contendrán los logos de la empresa licitante y del Ayuntamiento, junto con el nombre completo de la actuación, y una relación de todas las actuaciones que están incluidas, con el fin de colocarlo visiblemente en las ubicaciones previstas una vez se adjudique el contrato. El montaje de los elementos es de libre elección para la empresa. Esto supone una condición esencial para la presentación de la oferta, y deberá incorporarse a la solicitud, pudiendo ser rechazada por la mesa de contratación en caso de no ser incluida.

Aclaración: Los carteles no han de presentarse dentro del sobre, si no conjuntamente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

El criterio de adjudicación resulta aplicable a todos los lotes. La puntuación de cada lote será separada.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el del mejor precio ofertado. (Precio más bajo).

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	16/41







ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

— Precio: Hasta 100 puntos.

La fórmula para conocer el número de puntos que corresponde a cada oferta económica es:

$$\text{Puntuación} = \frac{OV * 100}{O}$$

- O = Oferta
- OV = Oferta más ventajosa

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
----------	-----------

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	17/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

Precio anormalmente bajo, en uno o varios lotes	Oferta que ponga en peligro la ejecución y finalización del suministro de los lotes
---	---

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	18/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	19/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso,

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	20/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas. Se podrá acordar un nuevo día para la apertura de proposiciones, siendo motivado y publicado en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado, con antelación de 24 horas a la fecha prevista de apertura.

#### ***Criterios Evaluables de forma Automática***

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	21/41





ayuntamiento

**San Bartolomé de la Torre**

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	22/41



Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	23/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato**

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	24/41







ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo cumplirse al menos una:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral
Descripción	Cumplimiento de normativa medio ambiental Contratación de personas en riesgo de exclusión o con capacidades diferentes (min 33% de grado reconocido) Contratación de víctimas de violencia de género o colaboración activa en actividades dirigidas a su prevención. Medidas para la promoción del empleo joven.

/

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

#### **21.1 Abonos al contratista**

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	25/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento.
- d) Que el código DIR3 es L01210630.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	26/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

## **21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	27/41



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	28/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

f. El suministro de todos y cada uno de los bienes proyectados, con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

g. El plazo de ejecución del contrato, que implicará la resolución de este, con culpa del contratista, debiendo resarcir de daños y perjuicios.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### **21.4. Plazo de garantía**

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	29/41





ayuntamiento

**San Bartolomé de la Torre**

presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### **21.5. Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	30/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	31/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas**

No se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo,

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	32/41







ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento**

##### **26.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 10 euros por cada 1000 euros de precio del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	33/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

## **26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 1,5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 1,5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	34/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1,5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	35/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	36/41



### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	37/41



## CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Urbanismo.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

### 30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	38/41





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	39/41



## ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del suministro de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Página	40/41







ayuntamiento

**San Bartolomé de la Torre**

Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_, y que esta está habilitada para recibir las notificaciones electrónicas.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

**El Representante/Apoderado de la empresa**

Fdo. \_\_\_\_\_

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI	Fecha	27/03/2019 09:09:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESUS DOMINGUEZ LIMON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TSL22FHUKL2EJ2F6HCN2HMI</a>	Página	41/41

